



Puede validar este documento usando el QR  
o a través del enlace : <https://www.sucamec.gob.pe/sel>  
TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN  
A484-N° 00005-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP

Firmado digitalmente por:  
DELGADO DEBERNARDI Oscar  
Alberto FAU 20551964940 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 26/08/2024 18:00:40-0500



ESTIMAR LA RENOVACIÓN DE  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA  
SUCAMEC DEL ESTABLECIMIENTO DE  
DOCTOR CAR MEDIC E.I.R.L., PARA LA  
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE  
SALUD PSICOSOMÁTICOS

# Resolución Subdirectoral

**N° 00005-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP**

Lima, 22 de agosto de 2024.

**VISTO:** El expediente N° 202400204900 de fecha 03 de junio de 2024, presentado por el establecimiento de salud DOCTOR CAR MEDIC E.I.R.L., respecto a la solicitud de renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC, para la emisión de certificados de salud psicosomáticos y el Informe de Licencias N° 00153-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP, de fecha 22 de agosto de 2024; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N°05314-2024-SUCAMEC;

Que, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática;

Que, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud;



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú  
Central telefónica (511) 412 0000  
[www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)



Que, asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego", la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC;

Que, al respecto, mediante Resolución de Gerencia N° 02677-2023-SUCAMEC/GAMAC de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, realizó la renovación de la inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud DOCTOR CAR MEDIC E.I.R.L., para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, asimismo, el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC establece que su vigencia puede ser prorrogada, siempre que el establecimiento de salud solicite dicha renovación con treinta (30) días calendarios de anticipación al vencimiento de su Resolución, adjuntado los requisitos indicados en el numeral 6.1. de la mencionada Directiva y siempre que no cuente con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL);

Que, en ese sentido, mediante expediente N° 202400204900, de fecha 03 de junio de 2024, el establecimiento de salud DOCTOR CAR MEDIC E.I.R.L., a través de su representante legal Rocio del Pilar Sangama Mendoza de Vasquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41646461, solicitó la renovación de la inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el establecimiento de salud DOCTOR CAR MEDIC E.I.R.L., se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00024599, por ello y, considerando que el establecimiento de salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC y que no cuenta con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL), correspondería estimar lo solicitado, renovando la inscripción del establecimiento de salud en el registro de la SUCAMEC, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de conformidad con lo propuesto mediante Informe Licencias N° 00153-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP, de fecha 22 de agosto de 2024, de la Subdirección de Licencias y Tarjetas de Propiedad; y en aplicación de la Ley N° 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el Decreto Supremo N°



010-2017-IN Reglamento de la Ley N° 30299, Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N°05314-2024-SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. – Estimar** la solicitud de renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud DOCTOR CAR MEDIC E.I.R.L., con código único de IPRESS N° 00024599, ubicado en Jirón Dos de Mayo N° 1095, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto; permitiendo la expedición de los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2. –** La presente inscripción tiene vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución Subdirectoral.

**Artículo 3. – Disponer** que el establecimiento de salud DOCTOR CAR MEDIC E.I.R.L., efectúe el registro de los Certificados de salud psicosomáticos en el día, siendo derivados únicamente, mediante la plataforma SUCAMEC en línea (SEL).

**Artículo 4. – Disponer** la publicación de la presente Resolución de Subdirectoral en el portal institucional de la SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 5. – Notificar** la presente Resolución al establecimiento de salud DOCTOR CAR MEDIC E.I.R.L., así como el Informe Licencias N° 00153-2024-SUCAMEC-DAMMR-SDLTP que lo motiva, de conformidad con el artículo 20 y 21 del TUO de Ley N° 27444.

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**OSCAR ALBERTO DELGADO DEBERNARDI**  
SUBDIRECTOR(E)  
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS Y TARJETAS DE PROPIEDAD  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú  
Central telefónica (511) 412 0000  
[www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)

